



CONV/AGE/001/02/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL AGECH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LCDA. CINTHIA PAOLA REYNOSO; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL ICM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. MARÍA FERNANDA BENCOMO, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA, AMBOS, DENOMINÁNDOSE "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A LAS INSTITUCIONES, QUIENES CONVIENEN EN SUJETAR EL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I. Declara "EL AGECH" que:

I.1. Que es un organismo descentralizado no sectorizado del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión, creado conforme al Decreto No. LXVII/EXLEY/0281/2022 III P.E. del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 67 el 20 de agosto de 2022, mediante el cual se expide la Ley del Archivo General del Estado de Chihuahua.

I.2. Que es la máxima autoridad, en el ámbito estatal, especializada en materia de archivos y tiene por objeto promover la organización y administración homogénea de los archivos, así como preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental del Estado, con el fin de salvaguardar la memoria local de corto, mediano y largo plazo, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas.

I.3. Que la **LCDA. CINTHIA PAOLA REYNOSO**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido con fecha veintiuno de marzo del dos mil veinticinco, por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, así como el Acta de Toma de Protesta correspondiente, debidamente inscrito bajo el número 167, folio correspondiente, libro Siete del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, y cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego a



CONV/AGE/001/02/2026

lo dispuesto en el artículo 11, fracción I, de la Ley del Archivo General del Estado de Chihuahua.

I.4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, fracción I, así como de la fracción I del artículo 62, ambos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, se encuentra facultada para representar legalmente a la entidad paraestatal denominada Archivo General del Estado de Chihuahua, por lo cual ha convenido con "EL ICM" en suscribir el presente convenio.

I.5. Que cuenta con el Fondo Documental de Música "Hermanos Pérez Márquez", bajo su custodia y responsabilidad archivística. Que tiene interés en fortalecer la gestión documental especializada del acervo musical referido.

Que para todos los efectos a que se refiere el presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Calle 21 #2501, Colonia Altavista, CP 31200 de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

## II. Declara "EL ICM" que:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Acuerdo de creación, emitido mediante acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, verificado el día 5 de abril del 2001, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del día 29 de agosto del 2001.

I.2.- Que tiene por objeto promover las diversas formas y manifestaciones culturales de los habitantes del Municipio, en el ámbito de la cultura regional, nacional y universal; rescatar, preservar, salvaguardar y difundir el patrimonio histórico y cultural del Municipio; promover y difundir la investigación cultural, la educación artística y las bellas artes, y procurar la formación y actualización de los recursos humanos dedicados a estas actividades y apoyar y fortalecer las diversas manifestaciones que promuevan el desarrollo, enriquezcan el



CONV/AGE/001/02/2026

patrimonio y fortalezcan los valores, hábitos, actitudes e intereses que contribuyan a consolidar la identidad de los chihuahuenses.

I.3.- Que la C. María Fernanda Bencomo Arvizo, acredita su carácter y personalidad de Directora, mediante el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, compareciendo en este acto en uso de las facultades y atribuciones contenidas en el artículo 12º fracción I, V y VII del Acuerdo de Creación del Instituto de Cultura del Municipio.

I.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es ICM010502TX1.

I.5.- Que su domicilio legal, se localiza en la Avenida Juárez y Calle Sexta Número 601, Código Postal 31000, de la Colonia Centro en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

I.6.- Que para todos los efectos administrativos correspondientes señala como domicilio el ubicado en las instalaciones que ocupan las oficinas administrativas del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, situadas en Calle José María Morelos, Numero 109, Código Postal 31000, de la Colonia Centro en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente Convenio de Colaboración.

III.2. Es voluntad de "LAS PARTES" celebrar el presente Convenio de Colaboración.

III.3. Atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia para su desarrollo institucional promover la colaboración técnica y cultural entre "LAS PARTES".



CONV/AGE/001/02/2026

III.4. Que acuden de buena fe y que es su libre voluntad obligarse en los términos del presente Convenio de Colaboración y sujetarse a las condiciones que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Objeto

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en establecer las bases generales de colaboración interinstitucional entre **"LAS PARTES"** para la lectura, análisis, clasificación, organización y digitalización del Fondo Documental de Música "Hermanos Pérez Márquez", resguardado por el Archivo General del Estado de Chihuahua.

### Alcance

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento de las actividades objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios técnicos y culturales;
- b) Lectura e identificación técnica de partituras, arreglos y piezas musicales.
- c) Clasificación del acervo musical conforme a criterios musicológicos y archivísticos.
- d) Apoyo en la descripción documental especializada de las obras musicales.
- e) Digitalización de las piezas musicales, conforme a los lineamientos técnicos que determine el Archivo General del Estado.
- f) Asesoría técnica para la correcta interpretación del contenido musical del fondo documental.



CONV/AGE/001/02/2026

- g) Organización conjunta de un evento cultural para dar difusión a la consulta del fondo documental de Música "Hermanos Pérez Márquez" en eventos públicos o cualquier otra forma posible de trabajo que tenga por objeto la difusión y promoción del patrimonio documental y cultura archivística del Archivo General del Estado.
- h) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** en el marco del presente Convenio de Colaboración.
- i) Implementación del Proyecto de Clasificación, Organización, Descripción y Digitalización de la Serie "Arreglos Musicales" del Fondo Musical Hermanos Pérez Márquez, conforme al Plan de Trabajo que se incorpore como Anexo Técnico del presente instrumento.

#### Convenios específicos

**TERCERA.** Los convenios específicos que **"LAS PARTES"** realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas y representarlas, y una vez formalizados serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Compromisos asumidos;
- c) Duración;
- d) Calendario de actividades;
- e) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- f) Lugar donde se realizarán las actividades;



CONV/AGE/001/02/2026

- g) En su caso, actividades de asesoría y capacitación;
- h) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- i) Responsables;
- j) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- k) Los demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

Los convenios específicos describirán con precisión las actividades a desarrollar; la responsabilidad de **"LAS PARTES"**; el presupuesto para cada actividad, cuando así se requiera; definición de las fuentes de financiamiento; personal involucrado; instalaciones y equipo a utilizar, así como todas las cuestiones necesarias para fijar con exactitud los fines y alcances de dichos convenios, los cuales serán los instrumentos operativos del presente Convenio de Colaboración.

Los instrumentos específicos, se enumerarán en forma consecutiva y serán agregados a este convenio, como parte integrante del mismo.

#### Responsables

*PR*  
*of*  
*MS*  
**CUARTA.** Para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración y atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la cláusula anterior, así como tramitar su suscripción, **"EL ICM"** designa como responsable a la Lic. Lidia Cristina Hernández Aguirre. Coordinadora del Conservatorio de Música del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, por su parte **"EL AGECH"** designa como responsable a la Mtra. María Miriam Lozano Muñoz. Directora de Gestión y Preservación del Patrimonio Documental del Archivo General del Estado.



CONV/AGE/001/02/2026

Los responsables señalados tomarán decisiones de común acuerdo y versarán sobre:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración y los convenios específicos que de éste se deriven;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a las actividades realizadas y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

Los responsables podrán ser sustituidos en cualquier momento previa notificación por escrito de la designación correspondiente y firmada por quien ocupe dicho cargo o quien asuma las atribuciones de éste.

En caso de que la persona responsable designada por **"LAS PARTES"** deje de laborar para esa instancia o ésta le revoque su designación, se deberá avisar en lo inmediato a la otra parte, por escrito y con acuse de recibo sobre la nueva designación, así como sus datos de contacto.

PR

**QUINTA. "LAS PARTES"** acuerdan integrar como Anexo Técnico del presente Convenio el Plan de Trabajo denominado **"Proyecto de Clasificación, Organización y Descripción del Fondo Musical Hermanos Pérez Márquez (Serie Arreglos Musicales)"**, el cual contendrá las acciones específicas, cronograma, entregables, recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución.

Dicho Anexo formará parte integrante del presente instrumento una vez firmado por los responsables designados en la cláusula correspondiente.



CONV/AGE/001/02/2026

### Comunicaciones

**SEXTA.** Además de lo señalado en la cláusula que antecede, las comunicaciones que se generen entre **"LAS PARTES"** se realizarán a través de correos electrónicos, en las direcciones asignadas y se deberá copiar a la totalidad de los responsables; salvo que alguna comunicación requiera de alguna formalidad adicional, según lo previsto en el presente instrumento o en la normatividad aplicable.

En caso de que una dirección de correo electrónico deje de estar vigente o de funcionar, deberá avisarse, en lo inmediato, a la totalidad de los responsables sobre la nueva dirección.

Cualquier comunicación oficial deberá dirigirse por escrito a la otra parte con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen **"LAS PARTES"**, deberán notificarse dentro de los 10 (diez) días hábiles previos a la fecha en que este se produzca. En caso contrario, cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio inicialmente señalado en el apartado de las declaraciones del presente instrumento.

### Relación Laboral

*pr*  
*d*  
**SEXTA. "LAS PARTES"** convienen que el personal comisionado o asignado por cada una de ellas para la realización de las actividades del presente Convenio de Colaboración continuará bajo la dirección, adscripción y dependencia laboral de la parte que lo haya contratado; por ende, no se crearán relaciones de carácter laboral o de seguridad social con la otra institución ni ésta se considerará como patrón solidario, sustituto o beneficiario, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones.

*my*  
*X*  
**"LAS PARTES"** que intervienen en el presente Convenio de Colaboración tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de



CONV/AGE/001/02/2026

trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadores, deslindando de toda la responsabilidad a la otra parte.

**"LAS PARTES"** convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra Parte, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de seguridad social cometan dichas personas, y los gastos razonables en que incurran **"LAS PARTES"**, por tales juicios y/o reclamaciones.

Si en la realización de las actividades acordadas en el presente Convenio de Colaboración o en los convenios específicos que se suscriban, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, aquél continuará exclusivamente relacionado laboralmente con tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará una relación de carácter laboral o de seguridad social.

#### Propiedad Intelectual

**SÉPTIMA.** **"LAS PARTES"** convienen que los derechos patrimoniales, o cualquier otro derecho que resulte de las acciones relacionadas con el presente Convenio de Colaboración, serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos en la misma proporción. Asimismo, reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores de los documentos que legalmente les correspondan.

PR

**"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas y/o para fines educativos con la mención de reconocimiento expreso a la otra parte y a los autores, atendiendo en todo a lo que disponga la normativa vigente en la materia.

#### Responsabilidad Civil

**OCTAVA.** Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar de un caso fortuito o de

AW



CONV/AGE/001/02/2026

fuerza mayor, en caso de incumplimiento total o parcial respecto de este Convenio de Colaboración y de los convenios específicos que de éste se deriven.

Si alguna de **"LAS PARTES"** invocase caso fortuito o de fuerza mayor, ambas revisarán conjuntamente los avances alcanzados en la instrumentación de los programas y proyectos y determinarán, de común acuerdo, el esquema para su continuación o, en su caso, la terminación anticipada del Convenio de Colaboración. De ser así, la Parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, y cooperará para que se adopten las medidas que sean necesarias para atender la situación. En caso de no dar por terminado el instrumento de manera anticipada, cuando cesen los eventos que hayan causado el caso fortuito o de fuerza mayor, se podrán reanudar las actividades materia del convenio, con el mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**.

Para todos los demás casos en que atendiendo a la naturaleza del presente convenio de Colaboración se causen daños o desperfectos a los documentos históricos, equipos, mobiliario, instalaciones, bienes u otros, propiedad o bajo la administración, guarda y/o custodia de **"LAS PARTES"**, por inobservancia o negligencia durante las actividades a desarrollar, las mismas se obligan a reparar los daños o desperfectos causados, según sea el caso y a satisfacción del afectado.

#### Cesión de derechos y obligaciones

*FR*  
*P*  
**NOVENA.** **"LAS PARTES"** no podrán ceder o transferir, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio de Colaboración, ni de los convenios específicos que se suscriban bajo este instrumento; por lo que no surtirá efecto legal alguna cualquier cesión de derechos que se realice en contravención a lo previsto en esta cláusula.

#### Vigencia

*my*  
**DÉCIMA.** Este instrumento tendrá una vigencia al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis, contados a partir del día de su firma y podrá ser prorrogado previo acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**.



CONV/AGE/001/02/2026

### Modificaciones

**DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES"** convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente Convenio de Colaboración, deberá formalizarse por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y será notificado a **"LAS PARTES"** cuando menos con diez (10) días hábiles de anticipación y obligará a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

### Confidencialidad

**DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES"** convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento, así como los protocolos de seguridad que sean puestos en conocimiento de **"LAS PARTES"** y la que resulte de los convenios específicos que se suscriban.

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **"LAS PARTES"** y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, **"LAS PARTES"** implementarán las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

La información contenida en el presente Convenio de Colaboración es pública en caso de que una de **"LAS PARTES"** considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la contraparte, la cual se obligará a guardar la reserva o confidencialidad respectiva, en apego a la normativa vigente en la materia.

No obstante, lo dispuesto en la presente Cláusula, ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por la divulgación de la información considerada como confidencial cuando ésta sea requerida por autoridad competente, en virtud de un procedimiento legalmente instaurado. En este caso deberá informar tan pronto como sea posible a la otra parte, para que esté en posibilidad de tomar las medidas legales que correspondan.

PR  
d  
m



CONV/AGE/001/02/2026

#### Cuidado del material de trabajo y equipo técnico

**DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES"** convienen en utilizar de manera adecuada los materiales de trabajo y el equipo técnico que en su caso les sea proporcionado, por lo que de llegar a sufrir algún daño por uso negligente que se haga durante el desarrollo de las actividades materia del presente instrumento, se comprometen a realizar la reparación o reposición, según convenga. **"LAS PARTES"** quedan relevadas de responsabilidad por el deterioro derivado del uso normal del material y equipo señalado.

#### Suspensión

**DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES"** podrán suspender de común acuerdo, por caso fortuito o fuerza mayor las actividades convenidas en el presente Convenio de Colaboración, previa notificación mutua, sin que esto implique su terminación definitiva. El presente instrumento podrá continuar produciendo sus efectos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

#### Terminación anticipada

**DÉCIMA QUINTA.** Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio de Colaboración de forma anticipada, mediante notificación por escrito a la otra con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se plantee dejar sin efecto y sin necesidad de declaración judicial previa. En todo caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso continúen hasta su total conclusión, con arreglo a los planes o convenios específicos suscritos, salvo que se acuerde lo contrario.

#### Controversias e interpretación

**DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento serán resueltas por los responsables a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio de Colaboración.



CONV/AGE/001/02/2026

Jurisdicción

DÉCIMA SÉPTIMA. En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este Convenio de Colaboración, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Chihuahua, dependiendo de quién sea la parte actora, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman en dos tantos el día cuatro de marzo de dos mil veintiséis.

POR "EL AGEH"

CINTHIA PAOLA REYNOSO CARMONA  
DIRECTORA GENERAL  
ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



POR "EL ICM"

MARÍA FERNANDA BENCOMO ARVIZO  
DIRECTORA GENERAL  
INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



Instituto de Cultura del Municipio

Mf



CONV/AGE/001/02/2026

TESTIGOS



*Miriam Lozano Muñoz*

MTRA. MARÍA MIRIAM LOZANO MUÑOZ  
DIRECTORA DE GESTIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL  
ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

*Lidia Cristina Hernández Aguirre*

LIDIA CRISTINA HERNÁNDEZ AGUIRRE  
COORDINADORA DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA  
INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO



Instituto de Cultura del Municipio

*Las presentes firmas corresponden al Convenio de Colaboración del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua y el Archivo General del Estado a fecha 4 de marzo del año 2026.*

## Anexo Técnico

### "Proyecto de Clasificación, Organización y Descripción del Fondo Musical Hermanos Pérez Márquez (Serie Arreglos Musicales)"

Chih. Chih, a 4 de febrero de 2026

**Mtra. María Miram Lozano Muñoz,**

**Titular de la Dirección de Gestión y Preservación del Patrimonio Documental**

Mediante la presente se pone a disposición el siguiente Plan de trabajo para la clasificación, ordenación, descripción y digitalización de la Serie Arreglos Musicales del Fondo Musical Hermanos Pérez Márquez.

Introducción y objetivos: El proyecto tiene el propósito general de elaborar un instrumento de consulta pertinente y digitalizar las partituras de música anotada de la serie arreglos musicales en la Colección Musical Hermanos Pérez Márquez, para garantizar el acceso a la ciudadanía de esta documentación con valor histórico y cultural. Para ello, el proyecto plantea clasificar, organizar, describir y digitalizar sistemáticamente la serie arreglos musicales, haciendo de ella un material identificado y recuperable para la consulta pública. Esta consta de 845 piezas cuya autoría del arreglista es variable, siendo las más significativas las realizadas por el puño de Salvador Pérez Márquez, Carlos Pérez Márquez y José Pérez Márquez. Asimismo, contiene un conjunto de arreglos de diversos géneros, como fantasías, valeses, boleros, entre otros, con diversos conjuntos instrumentales y orquestales.

Antecedentes del proyecto. En términos de relevancia operativa, la colección cuenta con antecedentes de trabajo previo. Por ejemplo, cuenta con un cuadro general de clasificación elaborado por personal del AGECH, en donde se sitúa la serie del proyecto dentro del universo de la colección. Se cuenta, asimismo, con un formato catalográfico para elaborar el instrumento de descripción documental de la serie. Un trabajo previo de ordenación de las partituras, realizado por la familia Pérez, el cual aún está sujeto a revisión para su ordenación definitiva. El diagnóstico de conservación y el diagnóstico de clasificación, ordenación y descripción manifiesta que, para realizar un instrumento de consulta pertinente y útil, así como su consecuente digitalización son necesarias las siguientes acciones:

Acciones por realizar:

- 1) Organizar e instalar la documentación en cajas de archivo con numeración consecutiva bajo el criterio de identificación del arreglista y de piezas musicales en orden alfabético.
- 2) Ordenar, expurgar, foliar y colocar esta documentación en guardas de primer nivel con papel desacidificado.
- 3) Clasificar la documentación con base en el cuadro de clasificación y las normas de clasificación de partituras de música anotada.
- 4) Describir los arreglos musicales, requisitando la información pertinente en formato del catálogo.
- 5) Digitalizar los arreglos musicales

Cronograma de acciones para ejecución del proyecto:

Acciones:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Meses:										
Organizar e instalar arreglos en cajas de archivo con numeración consecutiva.										
Ordenar, expurgar, foliar y colocar arreglos en guardas de papel desacidificado.										
Clasificar la documentación con base en el cuadro de clasificación y norma de clasificación de partituras de música anotada.										
Describir los arreglos musicales, requisitando la información pertinente en formato del catálogo.										
Digitalizar los arreglos musicales.										

Resultados entregables:

- 1) Documentación de partituras con una organización sistemática.
- 2) Instrumento de descripción para la recuperación eficiente de la documentación de que consta la serie.
- 3) Archivo digital organizado de partituras de música anotada.

Lugar y horario en donde se realizarán las actividades:

La colaboración operativa se realizará preferentemente en las instalaciones de la Dirección de Gestión y Preservación del Patrimonio Documental, situadas en la colonia Granjas no. 4104, calle Manuel González Cossío, en un horario de 12:00 a 16:00 durante martes a viernes.

Recursos humanos y materiales necesarios:

a) Recursos humanos (prestadores de servicio social):

Se requieren como mínimo 4 personas proactivas con la habilidad y conocimiento para la identificación de elementos musicales en partituras manuscritas del siglo XX, particularmente en la Identificación de la tonalidad y el género musical de partituras en base a su estructura, el uso básico de Excel, pasión por la música y la organización.

b) Material necesario por cuenta del AGECH:

- 1) Pliegos de papel cultural.
- 2) 3 tablas de corte, 3 cúters, 3 reglas, 3 plegaderas.
- 3) 1 equipo de cómputo para captura.
- 4) 30 cajas de archivo tamaño carta.

Sin más por el momento, agradezco cualquier comentario.

PR  
d  
Atentamente



LH. Juan Fernando Guerrero González.

J  
Jefe del Departamento de Organización y Descripción Documental